SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

Es la hora 15 y 9 minutos)

Después de la resolución de la Asamblea General de extender el plazo de esta Comisión por treinta días, me tomé la libertad de promover la citación del INAU para ganar tiempo en lo que tiene que ver con los temas que estarían pendientes, es decir, la creación de un instituto de rehabilitación o de responsabilidad penal adolescente y lo que atañe al contenido de la ley de responsabilidad penal adolescente. De modo que convocamos al Directorio del INAU, que rápidamente asintió a concurrir a esta Comisión.

Vamos a permitir el ingreso del Directorio del INAU para que nos informe sobre un anteproyecto de ley relativo a la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente.

(Ingresa a Sala el Directorio del INAU)

La Comisión Especial para el Análisis de la Legislación relativa a los Temas de Seguridad Pública y en especial la de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal da la bienvenida al Presidente del INAU, doctor Javier Salsamendi y a los integrantes del Directorio, señores Jorge Ferrando y Dardo Rodríguez, quienes oportunamente fueron convocados por este Cuerpo. Asimismo, les agradece la rapidez con la que atendieron nuestra solicitud para tratar uno de los puntos en los que esta Comisión logró consenso, que es el relativo a la creación de un instituto de rehabilitación adolescente o de responsabilidad penal adolescente. En el día de hoy los representantes del INAU nos están haciendo a hacer llegar una propuesta al respecto y, sin más trámite, les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR SALSAMENDI.- Muchas gracias por recibirnos.

En diciembre habíamos adelantado el planteo de lo que es hoy un anteproyecto de ley, que presentamos como un insumo a los efectos de la discusión de esta Comisión y, eventualmente, del Parlamento en general.

En su artículo 1º planteamos la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente. Este nombre no es casual ni pretende diferenciarse de algunas propuestas que se han hecho en el Parlamento. A ese respecto, adelanto que hemos tomado como base particularmente algunas partes de una propuesta del Partido Nacional hecha en el año 2006 y las hemos incorporado a este planteo. Entendemos que el trabajo fundamental que debe darse es sobre la responsabilidad penal que surge por los delitos cometidos, así como la posibilidad de trabajar el tema desde la perspectiva de quienes los cometen y, fundamentalmente, de la reparación del daño, etcétera, a las propias víctimas.

Por lo tanto, el primer artículo declara que el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay -INAU- creará, a partir de la promulgación de esta ley, el Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente, que sucederá al Sistema de Ejecución de Medidas para Jóvenes en Infracción, conocido como SEMEJI. Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas socioeducativas dispuestas por los artículos 77 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia. Asumirá, por competencia delegada, el cometido que el artículo 78 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay, así como el literal f) del artículo 2º de la Ley Nº 15.977, asignan al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Esto es, precisamente, todo lo relativo a la ejecución de medidas socioeducativas no privativas o privativas de libertad.

En el artículo 2º planteamos que esto funcione de acuerdo con una delegación que, por resolución fundada, adopte el propio Directorio del INAU. Precisamente, delegará sus potestades y funciones en una Comisión Delegada compuesta por tres miembros. Todo esto se prevé de acuerdo,

obviamente, con las normas de este proyecto de ley -o ley, si se concreta como tal- con lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley Nº 16.134 y los literales A), B), J), O) y P) del artículo 7º de la Ley Nº 15.977, que están transcriptos en la exposición de motivos que acompaña a esta iniciativa.

En concreto, y simplemente a los efectos ilustrativos, quiero decir que el artículo 106 de la Ley Nº 16.134 señala que las autoridades máximas de los organismos a que refieren los artículos 220 -entre ellos, el INAU- y 221 de la Constitución de la República podrán delegar, por resolución fundada, las atribuciones que les asignan las normas legales, cuando lo estimen conveniente, para la regular y eficiente prestación de los servicios a su cargo. Si bien la ley de creación del INAU -me refiero a la Nº 15.977- también admite determinado tipo de delegación, obviamente al organismo se le aplica la Ley Nº 16.134 que, como se podrá apreciar, tiene un carácter de generalidad mucho mayor.

También planteamos la existencia -y esto ya se incluía en el antecedente que señalaba, es decir, el proyecto del Partido Nacional, aunque no necesariamente con la misma integración ni facultades- de una Comisión Asesora Intergubernamental, que se conformaría con integrantes de los siguientes organismos públicos: el Ministerio de Desarrollo Social, al que se le asigna la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento del Programa de Reintegro Social -o de egreso- que se prevé más adelante en esta iniciativa; el Ministerio de Educación y Cultura y la ANEP, que tendrán la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento de los proyectos de educación formal, no formal y formación profesional, y el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado -ASSE- que tendrán la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento del Programa de Medidas Curativas, que hoy no existe y que expresamente está previsto en el artículo 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia, a efectos de atender aquellos casos graves de consumo problemático o de patologías de carácter psiquiátrico. Si bien hoy el sistema atiende estos casos, no existe un programa eficaz y real destinado directamente a atender esta situación. Aclaro que esto también es parte de un proyecto que venimos desarrollando con la Unión Europea que, efectivamente, incluye este componente; nos parece absolutamente imprescindible generar esto a través de la ley porque, además, también se determina la necesaria participación y competencia de estos organismos en el tema.

Otro organismo público que integraría esa Comisión Asesora intergubernamental es el Ministerio del Interior, que tendrá la función principal de contribuir a diseñar y a coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento de todos los aspectos vinculados a la seguridad externa de cada uno de los establecimientos donde se desarrollen medidas socio-educativas de privación de libertad. Resulta sorprendente, pero la legislación uruguaya no prevé en ningún lado que la custodia externa de los establecimientos esté a cargo del Ministerio del Interior. En realidad, esto es algo que se ha ido dando en la práctica, pero no tiene una impronta legal claramente definida, y nos parece imprescindible que quede determinado, incluyendo luego en la reglamentación cuáles serían los alcances efectivos; más adelante se realiza una propuesta que tiene que ver directamente con este punto.

Luego, en el artículo 4º se plantea la designación de la Comisión Delegada; obviamente, en función de tratarse de una delegación, debe ser designada por resolución del Directorio del INAU, el que deberá asegurar, a tales efectos, la búsqueda del máximo consenso posible desde el punto de vista político-técnico. Concretamente, se plantea una Comisión de tres miembros que asegure la mayor participación posible de todos aquellos que tienen distintas formas de ver estos problemas en el Uruguay. Además, este es un intento de asegurar la mayor representación, integrando a personas con determinado perfil político-técnico o afiliación partidaria, como se prevé también para cualquier servicio descentralizado, ente autónomo, etcétera.

Me quiero detener en este punto expresamente. ¿Por qué preferimos esta solución y no otra? En principio porque es de inmediata aplicación. La creación partiendo de cero de una nueva institucionalidad, en nuestra opinión implicaría un tiempo excesivo en relación a la urgencia que tiene este problema. Ese es el fundamento esencial por el que preferimos esta solución. Otro elemento que nos lleva a inclinarnos por ella -lo decimos directa y concretamente- es la intención de no generar excesivas distorsiones, al menos en el inicio de una nueva institucionalidad -que necesariamente debe

incluir un nuevo formato de gestión y demás- en un área extremadamente sensible. Debemos decir claramente que aquí las oposiciones a determinados tipos de planteos no se manifiestan en el plano de los discursos sino en el de los hechos y con determinado tipo de acciones que obviamente preferimos evitar.

El artículo 5° determina que los integrantes de la Comisión Delegada deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas prohibiciones e incompatibilidades, en lo pertinente, que los integrantes del Directorio del INAU. En realidad, estas son las mismas que tienen todos los integrantes de servicios descentralizados.

Por su parte, el artículo 6° establece la existencia de una Gerencia General Ejecutiva, que tendrá a su cargo la gestión cotidiana del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente, debiendo ejecutar fielmente los lineamientos y las decisiones emanadas de la Comisión Delegada y que responderá directamente ante esta.

En el artículo 7° -aclaro que hay un error de redacción porque allí figura que existirán cuatro programas, cuando en realidad son cinco- se establece que existirán cinco programas dependientes directamente de la Gerencia General Ejecutiva, de acuerdo al siguiente detalle: a) Programa de Ingreso, Estudio y Derivación, que tendrá a su cargo el Centro de Ingreso Transitorio de Montevideo. Aquí se plantea una discusión, porque podrá tener a su cargo todos los Centros de Ingreso Transitorio del país, y esto implica un debate sobre este aspecto de la gestión. Destaco esto porque podría optarse por cualquiera de las dos soluciones. Hay departamentos en los que el manejo del Centro de Ingreso Transitorio es particularmente conflictivo y otros en los que no genera mayores inconvenientes. Este literal a) del artículo 7° también establece que este Centro realizará los informes técnicos de diagnóstico inicial y definirá las derivaciones a los diversos programas y proyectos existentes en el Sistema.

El literal b) establece un Programa de Medidas Socioeducativas No Privativas de Libertad y Mediación, que tendrá a su cargo la ejecución de las Medidas Socioeducativas previstas en los artículos 80 a 84, inclusive, del Código de la Niñez y la Adolescencia, y que deberá instrumentar los preceptos del artículo 94 del referido Código, vinculado a la sustitución de medidas.

El literal c) refiere a un Programa de Medidas Socioeducativas Privativas de Libertad y Semilibertad, que tendrá a su cargo la ejecución de las medidas previstas en los artículos 86 a 88, inclusive, del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El literal d) hace mención al Programa de Medidas Curativas, que tendrá a su cargo la ejecución de las medidas socioeducativas previstas en el artículo 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Por último, el literal e) refiere a la Inserción Social y Comunitaria, es decir, al egreso, que tendrá a su cargo todas las acciones tendientes a lograr un reintegro social exitoso. Respecto a esto último, si bien no está previsto a texto expreso en el proyecto, estamos llevando adelante conversaciones con algunas asociaciones, cámaras empresariales, organizaciones no gubernamentales y con la central de trabajadores, a los efectos de constituir con todos ellos algo similar al Patronato que asiste para los adultos. Se pretende contar con un lugar en el que efectivamente se dé un apoyo real a quienes egresan del Instituto porque la Justicia así lo determina.

El artículo 8° dice: “El Presupuesto del IRPA se establecerá, a partir de la promulgación de esta ley, en base a las previsiones del artículo 328 de la Ley de Presupuesto quinquenal” -también acá hay un error, porque no figura el número de la Ley de Presupuesto, aspecto que solucionaremos haciendo el agregado que es menester- “correspondiente al período 2010-2014”. Ese artículo 328 facultaba al Ministerio de Economía y Finanzas a brindar los fondos necesarios a los efectos de la puesta en marcha de este proyecto. A continuación, se señala: “Especialmente dispondrá de fondos a los efectos de cubrir las necesidades del IRPA en materia de infraestructura incluyendo, entre otros, construcción, mejoramiento y rehabilitación de inmuebles, comunicaciones, vigilancia electrónica externa e interna y vehículos”. Quiero subrayar que la construcción de nuevos inmuebles es

absolutamente imprescindible, sin duda alguna especialmente para mejorar todos los aspectos vinculados a la seguridad externa y también a los efectos de permitir un funcionamiento desde el punto de vista del trabajo socio educativo y de seguridad interna, con los cuales hoy no cuenta el sistema uruguayo. Por ende, esto claramente resulta imprescindible. En diciembre habíamos adelantado algo sobre las características que eventualmente pudiera tener, por lo cual me remito a lo que planteamos en aquel momento. También es absolutamente imprescindible mejorar la infraestructura en materia de comunicaciones; hoy lo que se realiza es brutalmente artesanal en esta materia. Entonces, se requiere un presupuesto específico para mejorar este aspecto. La vigilancia electrónica es absolutamente indispensable y para ello se requieren cámaras, sensores, etcétera, no solo para prevenir problemas con quienes están privados de libertad, sino además porque esta herramienta permite un control eficaz y efectivo del movimiento de todas las personas que eventualmente se encuentren involucradas en este sistema.

También se necesita presupuesto para la compra de vehículos. Ahora estamos en conversaciones con el Ministerio del Interior para poder obtener, aunque sea de segunda mano, algunos vehículos para realizar los traslados, para lo cual es necesario lograr condiciones de mejor seguridad que las que contamos al día de hoy.

Continúa diciendo el artículo: “Se dispondrá de fondos tendientes a la instalación de una guardia especializada de efectivos del Ministerio del Interior destinados en exclusividad a la custodia y seguridad externa de los Establecimientos de privación de libertad para adolescentes existentes o a construirse. Estos fondos se imputarán al Inciso 04, Ministerio del Interior, quien solo podrá destinar los mismos a la finalidad prevista en esta ley”. Hoy pagamos buena parte de la custodia por el mecanismo del 222. Nos parece absolutamente irracional que el Estado tenga que contratar a los efectos de asegurar una función absolutamente esencial. A su vez, en algunos de los centros de ingreso transitorio del interior del país, este se ha presentado como un problema bastante dramático en algunos casos. Si bien hemos contado con una colaboración absoluta -hay que reconocerlo- de las autoridades del Ministerio del Interior, en particular, de las Jefaturas de Policía de Montevideo y de Canelones, lo real es que se requiere una organización mucho más desarrollada que la que hoy tenemos. Además, estamos proponiendo que esta guardia se especialice exclusivamente en este tema, que tiene sus características y particularidades.

En consecuencia, proponemos que en esta ley se prevean fondos para que el Ministerio del Interior pueda desarrollar, eventualmente, esta tarea en estos términos.

El artículo 9º, referido al Fondo de Infraestructura, establece: “Con los fondos y a los efectos previstos en el artículo anterior” -esto es, esencialmente todo lo vinculado a inversiones- “-con excepción de lo previsto en el inciso tercero del mismo- se creará el Fondo de Infraestructura del IRPA, el que será administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo”. Sobre este tema hay una serie de artículos que tienen que ver con elementos que hacen a los cometidos de la Corporación.

Un poco más adelante, el artículo 9º dice: “que se ajustará estrictamente a las directivas de la Comisión Delegada rectora del IRPA, y realizará todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad de oferentes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera 1996”. Esto significa que será la Corporación Nacional para el Desarrollo la que directamente contrate y realice las licitaciones, etcétera, porque tiene una agilidad mayor que la que puede tener el INAU desde el punto de vista del Derecho Público. A su vez, esto aseguraría que quien sugiere o define qué es lo que se debe hacer no sea el mismo que lleve a cabo la contratación. Creemos que proceder de esta manera nos daría un nivel de transparencia y de cristalinidad mayor. Reitero que esto, fundamentalmente, apunta a aspectos vinculados a la agilidad, que aun con el mecanismo de urgencia previsto en el TOCAF, no siempre alcanza para llegar en los tiempos -obviamente, de urgencia notoria- que este tipo de temas requiere.

Los fondos se imputarán al Inciso 04 del Presupuesto Nacional, Ministerio del Interior. Quizá esto puede resultar sobreabundante; simplemente fue agregado a los efectos de brindar una mayor claridad, pero si la Comisión considera oportuno descartarlo, no habría inconveniente.

El artículo 10 hace referencia al presupuesto y recursos humanos. Allí se dice: “Deberá asimismo prever los fondos necesarios para la creación y mejora de los cinco programas previstos en el artículo 7º de esta ley, así como todo lo atinente a la instalación de la Comisión Delegada, sus asesores y los integrantes de la Comisión Asesora Intergubernamental (Artículos 1º y 3º de esta ley) incluyendo lugar de funcionamiento, retribuciones, mobiliario, comunicaciones y locomoción”. A propósito, quiero decir algo que quizá pueda llevar a pensar que es un reclamo, cuando en realidad no lo es. El Directorio del INAU es el organismo peor pago de toda la Administración Pública y tiene el problema de que recientemente, como consecuencia de algunos aumentos salariales a los funcionarios, que afortunadamente se obtuvieron, se tuvo que tomar la decisión de rebajarle el sueldo a un grupo de personas, porque no pueden ganar más del 90% del jerarca máximo del organismo. Por ende, pretendemos separar las retribuciones de la Comisión Delegada de las del Directorio del INAU, porque mucho tememos que, quizá, por esa plata resulte difícil conseguir gente que quiera ir allí a desempeñar tareas, salvo que tengan la vocación como la tenemos nosotros. De todas formas, somos conscientes de que este no es un tema fácil. Dejamos planteada la cuestión para que pueda ser analizada en el futuro.

Continúa el texto: “Lo mismo ocurrirá a efectos de ingresar Personal Técnico Profesional, especialmente Licenciados/as en Psicología, Trabajadores/as Sociales, Médicos/as Psiquiatras y de Medicina General, Auxiliares de Enfermería, Abogados/as, Procuradores/as, Profesores de Educación Física, Educadores y Técnicos en Administración. Asimismo, podrá preverse el ingreso de Ingenieros/as Agrónomos/as, Médicos/as Veterinarios/as, Especialistas en Informática, Talleristas y Recreadores”.

¿Por qué hacemos especial cuestión en lo que tiene que ver con los equipos técnicos o con los aportes técnico profesionales? Porque esto hace a lo esencial de un trabajo socioeducativo que, eventualmente, pueda desarrollarse. Tiene mucho que ver con los educadores de atención directa; con la posibilidad del desarrollo de otro tipo de proyecto y programa y con la posibilidad de realizar todos los diagnósticos, informes, etcétera, que reiteradamente solicita el Poder Judicial. La idea aquí es poder trabajar en tiempo y forma. Creemos que este es un elemento fundamental que necesariamente debe ser previsto. En el caso de los Abogados y Procuradores hay que recordar que no se trata solamente de su trabajo de asesoramiento a los equipos de dirección y técnicos en su relación con el Poder Judicial, sino que también hay que prever necesariamente un equipo que se dedique a la investigación, instrumentación de sumarios, etcétera, porque la experiencia indica que en este tipo de lugares son un poco más frecuentes que en algunos otros de la Administración Pública.

El último inciso del artículo 10º establece: “Los fondos previstos en este artículo se imputarán al Inciso 27 del Presupuesto Nacional, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, Programa Seguridad Pública, Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente, con el exclusivo fin de ser utilizados a los efectos que esta ley prevé”. Esto es así por las razones que decíamos, pues el aparato administrativo que seguirá pagando los sueldos será el del INAU y el aparato contable hará las liquidaciones, etcétera. Precisamente, esa es una de las ventajas que planteamos, a los efectos de no comenzar de cero con una institucionalidad que, entre otros aspectos, también tendría que prever ese tipo de elemento.

El artículo 11º dice: “Existirá un fondo previsto para un Programa de Formación y Capacitación del personal actual o futuro del IRPA, funciones que estarán a cargo del Centro de Formación y Estudios (CENFORES) del INAU y, en lo atinente a los funcionarios, técnicos, mandos medios y superiores del Programa de Gestión de las Medidas Socio-Educativas Privativas de Libertad, se incorporará al Programa de Formación y Capacitación a la Escuela Penitenciaria dependiente del Inciso 04 ‘Ministerio del Interior’, Programa ‘Gestión de la Privación de Libertad’, Unidad Ejecutora 026 ‘Instituto Nacional de Rehabilitación’, a cuyos efectos se firmará un convenio entre esta y el precitado CENFORES”.

En los últimos ingresos tuvimos la posibilidad de generar, previo a que empezaran a trabajar, cursos de formación y capacitación en la Escuela Penitenciaria. La diferencia entre la gente que pudo hacerlo previo al ingreso y la que lo hizo directamente sin tener ningún tipo de capacitación anterior, es realmente abismal. Habitualmente, de quienes ingresaban sin ningún tipo de capacitación previa, teníamos entre un 30% y 35% de renuncias y licencias médicas solicitadas en las dos primeras semanas. En las tandas en que pudimos hacer ese trabajo previo, esa situación se ha reducido

prácticamente a cero y el trabajo interno ha demostrado una diferencia sustantiva. Por lo tanto, consideramos ese elemento absolutamente básico. En el Uruguay nadie enseña a trabajar la privación de libertad. No existe una universidad, una facultad en el mundo que lo enseñen, porque se trabajan específicamente. Nadie se forma genéricamente para que quizás algún día tenga que trabajar en la gestión de la privación de libertad. Insisto en que es un elemento muy específico. Por ende, ponemos especial énfasis en que ese aspecto esté cubierto porque de él depende enormemente muy buena parte del éxito que pueda tener una gestión presente y futura mejor que la presente.

Los actuales funcionarios de la gerencia del SEMEJI -aclaro que la referencia a la gerencia del SEMEJI no implica a la persona, sino estrictamente al cargo- permanecerán, con todos sus derechos, deberes y obligaciones en el Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente a partir de la promulgación de este proyecto de ley. Esto no sería necesario estrictamente en función de que es una delegación de funciones y no se cambia de institución, pero como lo que abunda no daña, nos pareció importante dejarlo marcado.

Continúa el artículo: "La Comisión Delegada prevista en esta Ley podrá solicitar, por decisión propia, a sugerencia de la Gerencia General Ejecutiva o a petición de parte interesada, el traslado y la reubicación de funcionarios en o desde otros programas y proyectos del INAU". Esto también es parte de lo que nos parece importante. Si se creara, sin preverlo, una nueva institucionalidad, la gente que ingrese allí permanecerá todo el tiempo que corresponda. En este caso, existe la posibilidad de que si hay gente que evidencia un desgaste -porque no da la medida en la función o por la razón que fuere- pueda ser reubicada en otros proyectos o programas que el Instituto posee. Obviamente, esto deberá ser acordado con el Directorio del INAU en relación con los demás lugares a los que eventualmente se pretendiere trasladar, desde o hacia, a alguien.

El artículo 13, que es una disposición transitoria, señala lo siguiente: "El Directorio del INAU y la Comisión Delegada, en consulta con los integrantes de la Comisión Asesora Intergubernamental proyectarán todos los aspectos vinculados al Presupuesto, planes y programas de instalación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días de promulgada la presente ley a los efectos de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo". Aquí no se aclara que se trata de sesenta días corridos.

Continúa: "Dicho proyecto será presentado formalmente ante el Consejo de Ministros por el Ministerio de Desarrollo Social, dando cuenta del mismo a la Asamblea General." Como todos saben, el INAU no integra el Consejo de Ministros y, además, nosotros nos relacionamos con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social, por lo cual nos pareció que esto era lo que correspondía desde el punto de vista formal.

Finalmente, el artículo 13 establece: "El Poder Ejecutivo dispondrá de 30 (treinta) días para aprobar -con o sin modificaciones- el referido" -aclaro que decidimos agregar esto aunque es posible que esté de más- "proyecto de acuerdo a las previsiones del artículo 328 de la Ley 18.719 (Presupuesto Quinquenal 2010-2014), dando cuenta de lo aprobado a la Asamblea General."

En definitiva, señor Presidente, este es el proyecto que presentamos, que además incluye una exposición de motivos a la que no me voy a referir porque me parece que de la lectura de los propios artículos ha quedado claro qué es lo que estamos planteando: la posibilidad de generar una real mejora en la gestión de la forma en la que Uruguay está llevando adelante este tema.

Reconocemos que hay un aspecto que no lo profundizamos lo suficiente en este proyecto de ley y que, en sí mismo, merecería todo un capítulo: lo vinculado a la gestión de las medidas socioeducativas no privativas de libertad. Lo cierto es que, en todo caso, no pretendimos no ingresar en demasiados aspectos teóricos o de carácter doctrinario sino presentar una iniciativa concreta desde el punto de vista de su estructura orgánica, de su gestión, de sus aspectos presupuestales, sus recursos humanos, inversiones, etcétera. En mi opinión, es una ventaja que los proyectos de ley sean breves; no necesariamente por ser breve una iniciativa va a ser buena, pero si no es extensa, mejor.

Hasta aquí, señor Presidente, la presentación de nuestra propuesta. Si mis asesores no tienen nada más que agregar, quedamos a disposición de los señores Legisladores y, por supuesto, agradecemos profundamente la invitación.

SEÑOR PRESIDENTE.- También queremos agradecer al señor Presidente del INAU. Creo que, si bien esta Comisión no tiene como objetivo legislar sino disponer y preparar de la manera más rápida y eficaz posible proyectos de ley o anteproyectos de ley para que luego sean considerados por ambas Cámaras, esta propuesta del INAU es un avance, mucho más allá de las opiniones que nos pueda merecer a los distintos partidos políticos, y una real contribución al trabajo del Parlamento. Creo no equivocarme si agradezco al INAU en nombre de todos los integrantes de esta Comisión.

Obviamente, el anteproyecto ha llegado en este momento a todos nosotros y más allá de que me parece que los distintos partidos políticos tendremos que hacer una valoración en profundidad de los aspectos que contiene -para lo cual estoy proponiendo que abramos un paréntesis y que la próxima reunión de esta Comisión tenga como orden del día la consideración de esta iniciativa- es probable que la lectura en diagonal o la intervención del Presidente del INAU suscite alguna pregunta u opinión inicial por parte de los señores Legisladores. Si es así, les ofrecemos la palabra.

SEÑOR MOREIRA.- Primero que nada deseo agradecer la presencia del Directorio del INAU, ya que es la segunda oportunidad en que comparece ante esta Comisión con la finalidad de presentar un anteproyecto que reproduce un borrador -aunque ya más ajustado- que ya nos habían alcanzado en su primera concurrencia. Hay dos borradores tentativos y el que hoy estamos considerando recoge en forma más pormenorizada y más ajustada el contenido del primero. De cualquier manera, creí entender que estábamos hablando de un proceso de transición y no de un proyecto definitivo. En lo personal, entendí que esto formaba parte de la transición necesaria e ineludible hacia la creación del Instituto de Responsabilidad Penal o del Centro de Rehabilitación, tal como creo está contenido en la resolución que se votó por unanimidad en esta Comisión Bicameral y en el documento de consenso de la interpartidaria. Por tanto, reitero que entiendo que esto está acotado al período de transición que derivará en la creación del nuevo Instituto, cuya naturaleza jurídica se determinará más adelante porque en la última sesión de esta Comisión no logramos ponernos de acuerdo. Parto de la base de que este es un documento con una vigencia temporal y limitada, es decir, un pasaje hacia un estadio diferente conformado por un Instituto que será un servicio descentralizado o no.

En términos generales, considero que este proyecto de ley está bien, aunque aclaro que lo hemos leído rápidamente. Sin embargo, creo que en definitiva esta convocatoria del INAU inicia la actividad de la Comisión Permanente del Poder Legislativo ya que estuvo precedida por la concurrencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Leslie Van Rompaey y del Presidente de la Asociación de Magistrados de Familia, doctor Ricardo Pérez Manrique, quienes se remitieron al proceso infraccional en materia de menores infractores, artículo 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo que fue muy interesante. Dentro de este tema está el del menor infractor que cometió tres homicidios, hecho que sin duda hoy está presente en la opinión pública. Respecto a esto, el Ministro Van Rompaey y el doctor Ricardo Pérez Manrique, dicen que el informe técnico del INAU, que a su juicio es preceptivo, no se produjo en tiempo o en el plazo procesal de los 20 días que establece el artículo 76 del Código de la Niñez y del Adolescente. Entonces, allí hay un problema que la opinión pública quiere se esclarezca. Planteo esto porque en esta Comisión será considerada la modificación del régimen procesal del artículo 76, porque se considera que hay superposición de plazos diferentes y que, según sea que haya medida cautelar de internación provisoria, puede ser exiguo o no. Aparentemente este es un tema opinable porque luego ellos dan cifras y manifiestan que en el 97% de los casos hay allanamiento por parte de la defensa de los menores y que normalmente son hechos flagrantes con plena prueba, por lo que no se hace necesario agotar los plazos de la audiencia preliminar, de la prueba, del informe técnico, de la acusación fiscal, del traslado de la defensa y de todas la actividad procesal que allí se desarrolla. Me parece que es muy importante que nos pronunciemos sobre si es necesario que se haga esta modificación pero también que lo hagamos sobre este caso en particular que terminó con otro homicidio, luego de que el menor fuera liberado por el Juez, porque se venció el plazo de 30 o de 60 días de que este disponía para dictar sentencia. Creo que es tan importante pronunciarnos sobre si es necesario o no hacer modificaciones como determinar responsabilidades en este caso en particular, que en definitiva terminó con otro homicidio, porque este menor fue liberado por el Juez al vencer el plazo de que disponía. El doctor Van Rompaey dijo acá -y consta en la versión taquigráfica- que el informe del INAU, a su juicio, preceptivo, no había llegado

dentro del plazo y, por lo tanto, el Juez se vio obligado a liberar a este menor, que a los tres días cometió un tercer homicidio.

Me gustaría conocer los antecedentes que obran en el seno del Directorio del INAU sobre este tema. He escuchado versiones diferentes respecto de este asunto y me parece que esta es una circunstancia que, en razón del costo que tuvo, es absolutamente necesario esclarecer hasta sus últimos términos para determinar si ha mediado responsabilidad jurisdiccional o administrativa.

Más allá de lo general -nosotros vamos a abordar la reforma o no del proceso infraccional- aprovechando la oportunidad de contar con la presencia del Directorio del INAU, queremos saber cómo fue este proceso y cuál es el expediente administrativo que obra en el organismo. Seguramente debe haberse procesado una investigación administrativa en su seno y, en ese caso, nos gustaría conocer qué resultados ha arrojado. De acuerdo con la versión taquigráfica de la comparecencia del doctor Van Rompaey, parecería que la responsabilidad está en el INAU y no en la sede competente. Habría que ver qué antecedentes tenía el Juez actuante, si conocía los antecedentes de este menor y si contaba con información al respecto. No olvidemos que este menor había cometido otros delitos e incluso tenía uno por suministro de estupefacientes, además de tentativa de homicidio y homicidio. Me gustaría saber si todos esos antecedentes, que podían jugar para determinar la libertad o no, o la condena o no de este menor, obraban en poder del Juez Juvenal Barrios. Aprovechando esta comparecencia y teniendo como objeto de consideración de la Comisión la eventual reforma del proceso infraccional, me parece importante que el Directorio del INAU nos pueda dar esa información. También quisiera saber si entienden que es preceptivo o no el informe técnico y si el Juez tiene o no facultades para dejar en internación provisoria, como medida cautelar, a menores de la peligrosidad de éste.

SEÑOR VIERA.- Voy a hacer una referencia en los mismos términos en que se ha expresado el señor Senador Moreira porque, en definitiva, no sabemos exactamente cómo se produjo la concurrencia del Directorio del INAU, aunque siempre es buena. En realidad, no sabemos si están aquí por invitación de la Comisión, en cuyo caso nos gustaría saber qué temas se van a considerar a los efectos de aprovechar esta visita para analizar algunos puntos específicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al inicio de la sesión comenté -sé que el señor Legislador estaba en la sesión de la Comisión Permanente- que a la Presidencia de la Comisión le había parecido oportuno invitar al INAU para ganar tiempo, en la medida en que luego de la Asamblea General esta Comisión no se había podido reunir. Por tal razón, como se iba a demorar un tiempo más en invitar al Directorio del INAU y dado que había temas pendientes, nos pareció oportuno citarlos.

SEÑOR VIERA.- Me parece muy buena la iniciativa.

Es bienvenido, también, el planteo de un anteproyecto de ley que nos hace el Directorio, que vamos a estudiar y a discutir, como bien se ha dicho. En principio, respecto a la formación de un nuevo instituto de rehabilitación de los menores infractores, ya adelantamos nuestra opinión de que no debe estar en la misma órbita del INAU. En algún momento se habló de un proceso intermedio, provisorio, para ir ganando tiempo. Creo que este tema fue planteado por el propio Directorio del INAU en estos términos.

SEÑOR SALSAMENDI.- No recuerdo haberlo hecho.

SEÑOR VIERA.- Quizá sobre este aspecto se conversó en su momento en el ámbito de la Comisión. Si bien en algún caso esto nos puede parecer adecuado, creo que no se necesitaría una ley para que, con atribuciones delegadas, pueda formarse una especie de institución provisoria. Justamente, en el artículo 106 de la Ley Nº 16.134, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1989, se dice: “La autoridad máxima de los Organismos a que refieren los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República podrán delegar, por resolución fundada, las atribuciones que les asignan las normas legales, cuando lo estimen conveniente para la regular y eficiente prestación de los servicios a su cargo”. En función de esto, creo que perfectamente se puede establecer, de común acuerdo y con funciones delegadas, una Comisión de esta naturaleza. Desde ya adelanto la opinión del Partido Colorado -creo poder hacerlo- en el sentido de que considera oportuno

que el nuevo instituto que se pretende crear esté fuera de la órbita del INAU, porque tal como ha sido previsto, daría la impresión de que se estaría quedando con los mismos funcionarios y solo cambiaría de nombre. En fin, nos parece que esto no ha dado buenos resultados o, por lo menos, no los esperados. Aclaro que no es nuestra intención en este momento buscar culpables y, mucho menos, en un Directorio que está en funciones desde hace pocos meses. Cuando las cosas vienen tan parcheadas y toqueteadas, lo mejor es empezar por construir algo nuevo y no seguir reparando o tratando de hacer refacciones.

Hay casos muy recientes que son indicativos de esta situación. Tengo en mi poder algunos nombres de menores -por supuesto que no pretendo que me respondan ahora, porque quizá esto podría ser evacuado a través de un pedido de informes- que no tuvieron un seguimiento y un proceso que intentara siquiera su rehabilitación, pese a los muchos esfuerzos que el propio INAU y las Organizaciones No Gubernamentales han realizado y que no han sido suficientes. Como dije, tengo en mi poder una lista de cuatro nombres de menores de la ciudad de Rivera. El joven XX cometió 170 hurtos en un pueblo chiquito como Vichadero. El Juez lo remitió al INAU, vino a Montevideo, y a los dos meses vuelve. El joven XX tiene más de 50; el joven XX incurrió en hurtos, asaltos y tiroteos a policías, y el joven XX también cometió hurtos y rapiñas. Todos ellos están en libertad y continúan cometiendo tropelías. Se los remite al Juez, pero luego vuelven a delinquir; probablemente no sea porque se escapen, sino porque la sentencia no es dictada en 60 días.

Me gustaría saber cuál es el seguimiento que se realiza. Queremos saber si hay una ficha de cada uno de ellos para ver su rehabilitación, si hay un seguimiento de su conducta, si están yendo a la escuela, si están amparados por la familia, por alguien cercano a ellos o por alguna Organización No Gubernamental. Estas son las tareas que debe cumplir un instituto de rehabilitación de estos jóvenes que infringen la ley, cosa que no ha podido lograr el INTERJ. Por lo tanto, nos parece que otro instituto, con otra denominación e integración, e incluso con comisiones que lo puedan asesorar, debería funcionar fuera de la órbita del INAU.

Quien habla fue el que, de alguna manera, en la Comisión Permanente tuvo la iniciativa de crear una comisión -cuando en enero la población del Uruguay se vio conmovida por los hechos cometidos por el triple homicida XX; además, el tercer asesinato lo perpetró a pocos días de haber consumado el segundo homicidio- básicamente con el objetivo de recibir a los representantes del Poder Judicial para saber qué había ocurrido. El actual Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Van Rompaey, dijo claramente que comúnmente -este que planteamos fue el caso- el informe técnico, que es preceptivo y el INAU tiene veinte días para enviarlo, no llega a tiempo. Ese joven quedó en libertad el 30 de diciembre porque vencieron los sesenta días para que el Juez se expidiera en primera instancia y no lo hizo. Como todos sabemos, el 3 de enero comete un tercer asesinato y el informe del INAU llegó el 12 de ese mes. Eso es lo que expresó el representante de la Suprema Corte de Justicia y consta en la versión taquigráfica de la Comisión. Por esa razón es bueno expresarlo en este ámbito para que se aclare por qué causa se tarda ese tipo de informes. También a mí me llama la atención porque, por ejemplo, en este caso, por ese mismo joven, debe de haber informes por los dos sucesos anteriores. Es decir, si no llegó el tercero, por lo menos tendría que estar el segundo, pero queremos que nos lo explique el INAU en este mismo ámbito.

Otro caso similar es el del joven apodado XX, que también se fugó y ya cometió algún otro secuestro exprés, que es su especialidad. Son hechos que la población ve con alarma y, entonces, reacciona mal porque se arma. Eso es lo peor que puede ocurrir a una sociedad porque al estar todos armados, se genera más violencia.

Agradecemos la buena disposición y sana intención e idoneidad del señor Presidente del INAU para tratar estos temas, pero tenemos que responder a una sociedad que está alarmada, en particular por los jóvenes que infringen la ley.

SEÑOR MICHELINI.- En primer lugar, quiero agradecer la presencia del Directorio del INAU, porque me parece que su concurrencia a este ámbito es una excelente medida. Además, estamos adelantando trabajo y cumpliendo, de alguna forma, con el mandato de la Asamblea General en relación con esta Comisión para alcanzar los acuerdos o llegar a conclusiones lo más rápido posible, a los efectos de dar una salida a este tema en particular relacionado con los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El anteproyecto de ley que presenta el Directorio del INAU es un muy buen insumo. Naturalmente, todas las Bancadas tendrán que analizarlo, ya en letra chica, para ver si es una base de trabajo a los efectos de ir consensuando en ese sentido. Sin perjuicio de ello, creo que todos enfrentamos el dilema -naturalmente, tendremos que resolverlo- de si tomamos esa iniciativa como una transición o como una solución definitiva. Ese aspecto no está resuelto en el Frente Amplio; en ese sentido, lo que defina la Bancada será lo que se termine promoviendo.

Independientemente de esa definición, quiero hacer una pregunta al Directorio del INAU. Me parece que más allá de los casos concretos que ya se han mencionado -se han remitido los antecedentes a los efectos de que todos los integrantes de esta Comisión podamos ilustrarnos- y, eventualmente, de incorporar lo que sería una modificación del procedimiento de responsabilidad penal juvenil -creo que existe un acuerdo en este sentido- la pregunta es si este proyecto se aprobase, ¿en qué tiempo contaríamos, ante la opinión pública, con una herramienta para dar una respuesta clara, eficaz, contundente e inequívoca a esta problemática? Claramente, creo que todos coincidimos en que la actual construcción o diseño institucional no está dando respuestas, y ello no es de ahora sino que viene desde tiempos inmemoriales. Repasando un periódico de la década de los sesenta pude ver que ya se planteaban estos problemas con el Consejo del Niño y también se daba lo que en ese momento se llamaba "alarma pública" causada por los "infantojuveniles".

Esto no implica restar responsabilidades a las autoridades ni al Gobierno actual -que es continuación del anterior- pero, repito, creo que existe una coincidencia en cuanto a que el actual diseño institucional no da respuestas y, entonces, la pregunta concreta, específica, es la siguiente: una vez aprobado este proyecto de ley, ¿en qué tiempo piensa el Directorio del INAU que puede hacerse una presentación de esto que está en camino?

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente, escucharíamos la consulta del señor Legislador Posada y luego el Directorio del INAU contestaría todas las interrogantes planteadas.

SEÑOR POSADA.- En primer lugar, quiero agradecer a las autoridades del INAU por esta propuesta que, ciertamente, creo que va a servir de base para que la Comisión bicameral cumpla con el mandato de la Asamblea General.

Por nuestra parte, pensamos que esta solución, esta propuesta que se presenta refiere, por cierto, a la transición, pero queremos dejar en claro que, a nuestro juicio, el anteproyecto de ley que emane de esta Comisión debería contemplar no sólo la transición, sino también la situación de carácter definitivo.

Sobre la situación de la transición el Legislador Viera ha dicho, creo que con sobrado fundamento, que el Directorio del INAU tiene las facultades necesarias como para establecer ese camino de transición, pero me parece que sería conveniente que esa solución de la transición, más allá de las facultades del INAU, esté incorporada en el proyecto de ley porque, en todo caso, es parte de la señal política que, de alguna manera, todos los sectores políticos reclamábamos.

En ese sentido, es oportuno que este proyecto se nos haya hecho llegar y que ya esté articulado -creo que eso va a facilitar nuestro trabajo- y, por lo tanto, queremos reiterar el agradecimiento porque ello nos ahorra a todos nosotros ese trabajo de comenzar a hacer algo desde cero. En este caso, tenemos un buen punto de partida que, sin duda, servirá para cumplir con el objetivo.

Con respecto a los otros temas que han sido planteados quiero decir que, obviamente, aguardamos las explicaciones y la información que pueda suministrar el Directorio, sobre todo porque a priori uno tiene una opinión formada respecto a que ha existido una grave responsabilidad del Poder Judicial en todo este episodio que ha tomado luz pública y que, en consecuencia, es bueno escuchar lo que pueda decir el Directorio del INAU, no para excusar sus responsabilidades sino, en todo caso, para aportar elementos que puedan establecer claramente las responsabilidades que, a nuestro juicio, le caben al Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder el uso de la palabra al Directorio del INAU, deseo hacer una aclaración respecto al planteamiento realizado por el señor Senador Moreira y continuado luego por el señor Senador Viera. Efectivamente, nosotros habíamos propuesto en esta Comisión sancionar una especie de ley de transición, pero cuando puedan leer con detenimiento este anteproyecto, sobre todo su exposición de motivos y algunas preguntas que se hace el Directorio, verán que ello amerita que razonemos con cabeza abierta -más allá de las predisposiciones que tengamos en cuanto a la ubicación institucional futura del Instituto- y que se haga un análisis por parte de los partidos. Tal como adelantaba el Legislador Michelini, el Frente Amplio lo va a hacer para luego poder dar una discusión. Considero que en virtud de las posiciones que adoptemos respecto al tema, podría pasar de ser un proyecto de ley transitorio a uno definitivo. Si bien no adelanto la posición del Frente Amplio a este respecto, sí digo que si nos pusiéramos de acuerdo podríamos ganar tiempo. Reconozco que en este anteproyecto hay elementos que aún no se han podido considerar y que valdría la pena que se estudiasen para poder decidir hacia dónde se encamina todo esto.

SEÑOR CARDOSO.- Por lo que interpreto de las expresiones del señor Presidente de la Comisión, está claro que a partir de esta intervención del INAU puede surgir la posibilidad de que la Bancada del Frente Amplio reflexione internamente sobre la conveniencia o no de sacar de la órbita del INAU este nuevo instituto de rehabilitación. Aclaro que este no fue el acuerdo que se presentó como solución de fondo a la Asamblea General y que contó con la unanimidad de todos los partidos políticos. Recuerdo que lo que se trató en la Asamblea General, como punto de acuerdo, fue la creación de un Instituto fuera de la órbita del INAU, más allá de la transición y del camino que tengamos que recorrer. Lo cierto es que el final de este proceso era contar con un instituto o servicio descentralizado como los previstos en el artículo 220 de la Constitución, absolutamente independiente del INAU.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso no fue así, señor Legislador. La resolución, que fue ampliamente discutida y tomada por consenso, no establece que el instituto esté dentro o fuera del INAU, porque eso, justamente, sería evaluado. Quiero aclarar que no estamos procediendo en contra de un consenso logrado, sino que estamos diciendo que hay elementos a evaluar y que el Frente Amplio lo va a hacer. Si los partidos Colorado, Nacional o Independiente lo hacen o no, eso ya es su decisión.

SEÑOR MOREIRA.- Lo que dice el señor Presidente es cierto porque incluso en el propio documento de consenso de la Inter partidaria hay una parte en la que se habla de un servicio descentralizado y de un instituto con dos ramas -una para mayores y otra para menores y, en otra, de un organismo especializado. Es cierto que no pudimos ponernos de acuerdo y que yo quería establecer que fuera un servicio descentralizado. En principio, el Partido Nacional apoya esto último, es decir, que el instituto no dependa del INAU, pero estamos dispuestos a discutir.

Por otro lado, quiero destacar que en esto hay un tema de confianza. Imagino que todas las Bancadas y el propio Directorio del INAU, luego de estos sucesos, están sintiendo que hay que volver a generar confianza en la población respecto a quienes se encargan de la contención y la rehabilitación de los menores. El señor Senador Viera hacía alusión a esta última fuga, a la que también se refirió el Director del SEMEJI, quien dijo que la policía se había ido de la guardia perimetral o no estaba donde debía estar.

SEÑOR SALSAMENDI.- La policía no estaba donde debía estar.

SEÑOR MOREIRA.- Me gustaría que todo esto también se aclarara.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señalo que nosotros no estamos planteando que esto sea definitivo o parte de una transición, sino que simplemente hacemos una propuesta. Nos parece que cualquier transición, en el caso de que se plantee, tiene que estar muy bien pensada. Obviamente, es un tema delicado decirle a alguien que va a trabajar en esto durante más o menos un año y medio, que vamos a hacer algo completamente distinto. Hay que manejarlo con mucha prudencia.

En segundo lugar, creo a poco que lo lean, queda claro que esto no es una continuidad de lo que antes fue la División de Establecimientos de Alta Contención, que se creó en 1992 -que, por cierto, empezó con ocho fugas- ni es el Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil ni es el SEMEJI. Tiene un

nivel de autonomía infinitamente superior, puede ir modificando su personal, existen artículos concretos que señalan la posibilidad de que se saque lo que entiende que no sirve; establece claramente los mecanismos -que luego se verán porque dependen de aspectos presupuestales- para mejorar los aspectos vinculados a la infraestructura, que hoy notoriamente son muy deficientes, tanto en temas de seguridad como en lo que hace a la posibilidad real de un trabajo socioeducativo. La arquitectura en esto determina mucho, pero no solo eso. Que uno cuente o no con vigilancia electrónica determina bastante y no solo desde el punto de vista de la seguridad externa; que uno tenga o no un aparato de comunicaciones determinado, implica bastante. Entonces, podemos plantear algunos aspectos que se podrán compartir o no pero sí entendemos que no es un simple parche ni una continuidad de lo existente con otra cara. Esto siempre puede ser discutible.

Se precisa una ley porque, precisamente, estamos planteando aspectos vinculados al Presupuesto, la participación de otros organismos que no son el INAU en aspectos específicos; porque estamos pretendiendo definir por primera vez en el Uruguay a quién le corresponde, de qué forma y bajo qué normas la custodia externa de los establecimientos de privación de libertad. Esto no existe al día de hoy y solo puede ser determinado en forma de ley; no hay otra posibilidad, aunque podría haber un decreto que lo determinara. Nosotros pensamos que es mejor ir al formato legal en ese aspecto. Además -recojo las palabras del señor Legislador Posada- necesariamente pretendemos llevar adelante algo -ya sea definitivamente o en el marco de una transición- que tenga un aval superior al que simplemente pueda dar una resolución del propio Directorio del INAU.

O sea que estamos planteando al resto del Estado y del sistema político una cuestión muy simple: si efectivamente este es un problema de todos, es de todos y no de una sola institución, y necesariamente hay que encararlo como un asunto que tiene múltiples factores. Nunca se invirtió en este tema; en realidad, se invirtió poco. Voy a dar el mismo ejemplo que manejé en diciembre. Cuando aquí se discutió la ley de emergencia del sistema carcelario, a nadie se le ocurrió que este tema tenía que plantearse. En mi opinión, esto era obvio, pero sin embargo no fue propuesto.

Por lo tanto, entendemos que es imprescindible el formato legal en este caso y, además, hay algunos aspectos que solo se pueden determinar por una norma con formato de ley y materialmente entendida como tal.

SEÑOR VIERA.- Aclaro que no estoy en contra de la solución legal que se ha planteado, porque entiendo que es mejor que exista una ley como respaldo. Simplemente apunto a que la posición de nuestro Partido -que ya ha sido anunciada- es la de que el nuevo instituto sea creado fuera de la órbita del INAU. En una primera instancia no estaríamos dispuestos a apoyar -aunque sí a discutir y a escuchar otras opiniones- una norma que simplemente atienda el tema del provisoriato, porque las cosas que se crean en este país con tal carácter, quedan para siempre. Ahora bien, si lo que se pretende es atender todo el proceso, es decir, lo provisorio y el instituto que se va a crear, nos parecería adecuado que se trabajara en la elaboración de una ley. Repito que si esto se hace para atender exclusivamente lo provisorio, lo vería con cierta desconfianza porque, incluso, podría crearse directamente a través de funciones delegadas del propio INAU.

SEÑOR MOREIRA.- Quiero referirme a un aspecto que acaba de ser mencionado por el señor Presidente del INAU.

La ley de emergencia carcelaria surgió a propuesta del Poder Ejecutivo; sobre ella se conversó y de su tratamiento participaron las colectividades políticas. Como dije, surgió a propuesta del Poder Ejecutivo y, como tal, es privativa porque requiere un gasto. Siempre se entendió oportuno separar esos territorios y, en este caso, ello surgió a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Recuerdo que en oportunidad de conversar sobre el o*mbudsman* de los privados de libertad, sugerimos que el Comisionado Parlamentario se ocupara del tema de la minoridad, pero recibimos una respuesta negativa. Entonces, ¡aclaremos bien las cosas! No nos negamos a que se proceda tal como se ha señalado, pero no olvidemos que fue el Poder Ejecutivo quien condujo ese proceso.

SEÑOR SALSAMENDI.- La crítica no fue dirigida a alguien en especial y me queda claro que ello surgió a iniciativa del Poder Ejecutivo, pero lo cierto es que esta situación no fue prevista. El planteo lo hice exactamente en esos términos y no me duelen prendas. Es más, hice mención a este aspecto por un tema que forma parte de una cuestión que en el Uruguay no ha tenido objetivamente una solución.

Creo que este anteproyecto de ley permite que comencemos a trabajar inmediatamente en una solución, porque la creación de una institucionalidad va a llevar muchísimo más tiempo. Esta es nuestra opinión; naturalmente que ello dependerá de la urgencia que cada uno le asigne al tema. Desde que asumimos nuestros cargos venimos trabajando por intentar modificar de raíz lo que es la gestión y el funcionamiento de este sistema. En tal sentido, consideramos que este anteproyecto de ley estaría dando una respuesta lo más inmediata posible al problema. Reconozco que el tema es discutible y que, en última instancia, el ámbito de decisión es el Parlamento. Obviamente, serán los señores Legisladores quienes resuelvan; nosotros simplemente realizamos el planteo.

El doctor Pérez Manrique expresamente dice: "no es preceptivo el informe del INAU"; el doctor Hugo Morales y todos los Jueces que atienden la materia de Adolescentes de Montevideo, a través de los medios de prensa, señalaron: "no es preceptivo el informe del INAU"; el doctor Payseé, Defensor de Oficio, dijo: "no es preceptivo el informe del INAU"; el doctor Ubiría, en su calidad de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación señaló: "no es preceptivo el informe del INAU". La práctica indica que no es preceptivo el informe del INAU. De hecho, prácticamente no existen casos como el que ocurrió. Nadie deja de fallar por no tener el informe. Pero además, si tuviera el informe y en él se dijera: "Mire: este muchacho, un chiquilín realmente maravilloso, fantástico, que de verdad debe necesariamente poder ser reintegrado a su familia", habida cuenta de la comisión de dos homicidios, y aunque el informe dijera exactamente lo contrario, me parece humildemente -sin pretender ponerme en un lugar que no me corresponde, ni atacar, agraviar o menoscabar la separación de Poderes- que de todos modos existían algunos elementos para resolver de otra manera.

SEÑOR ORRICO.- Me permito interrumpir al señor Presidente del INAU para confirmar lo que ha expresado, porque tuve la inquietud de concurrir a la Defensoría de Oficio de Menores. Como es sabido, en el Uruguay hay cuatro Juzgados de Menores a cargo de cada uno de los cuales hay un Defensor de Oficio, por lo que es relativamente fácil hacer el seguimiento de estos asuntos.

Quiero hacer una precisión en otro sentido y, entonces, advertir, con mucho respeto, que según la ley uruguaya no se deben decir los nombres de los infractores delincuentes, ni siquiera llamarlos por el sobrenombre, si bien lo hacen la prensa y todos en general.

En esa concurrencia que mencioné anteriormente, comprobé -además de otros aspectos que se discutieron en la Comisión y que me aclararon dudas- que el antecedente jurisprudencial es el que ha citado el señor Presidente del INAU, porque siempre se falló, aun cuando no estuviera el informe de ese organismo. Como siempre sucede, hay opiniones doctrinarias y jurisprudenciales, pero creo que quien es operador del Derecho debería regirse por lo que dicta la jurisprudencia. En este caso era bastante claro que así debía ser porque, antes que nada, había que hacer operar el sentido común.

Agradezco al señor Presidente del INAU por permitirme esta interrupción.

SEÑOR SALSAMENDI.- El Código de la Niñez y la Adolescencia establece expresamente el informe del INAU como un medio de prueba.

Además, si razonamos por el absurdo, suponiendo que en ningún caso el INAU entregara los informes, obviamente se tendría que llamar a responsabilidad política, judicial, etcétera; en fin, inevitablemente caeríamos todos los operadores. Supongamos que no se entregaran; ¿acaso se paraliza la Justicia? ¿No se hace nada más? ¿No lleva adelante ningún proceso?

El Juez tiene todas las potestades, no solo en este caso sino en todos, de citar en el momento que sea a las personas que corresponda e, incluso, solicitar un informe *in voce* previo al dictado de la sentencia, porque no hay ningún elemento que le diga que tiene que hacer tal cosa. De hecho, nos ocurre que en algunos casos, cuando hay un cierto retraso o lo que fuere, se nos intima la

entrega de los informes. En este caso, posteriormente nos llegó un oficio en el que se decía: "Intímase la entrega del informe de estilo en cuarenta y ocho horas", y efectivamente se hizo así. Después se planteó esto que estábamos analizando. ¿Esto implica que no hubo una falta de carácter administrativo, etcétera, por no entregar los informes en tiempo y forma? Sí, debemos entregarlos en tiempo y forma; no pretendo en absoluto quitarnos responsabilidad.

Antes de la interrupción iba a reiterar, porque la vida de alguien no cambia en tan poco tiempo, una serie de informes que se habían presentado e indicar las fechas, sin ánimo de aburrir a los señores Legisladores. No hay elementos de fondo que cambiaran en relación con este asunto. Además, insisto en que creo que la discusión se centra en si se deja de fallar porque no se tienen los informes del organismo administrativo. Creo que en ningún caso debería ser así porque, de lo contrario, el organismo administrativo estaría determinando la efectiva vigencia del proceso judicial y, además, rompería absolutamente el principio de separación de Poderes. De verdad, digo esto con la mayor humildad; no es una pose. Obviamente, frente a una opinión tan calificada como la del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia uno se siente un poco cohibido, pero objetivamente me siento bien acompañado por una gran cantidad de opiniones al respecto. El doctor Ricardo Pérez Manrique, independientemente de la opinión que se pueda tener, aparte de Ministro del Tribunal de Apelaciones que trata estos casos, fue uno de los redactores del Código que hoy nos rige, que será bueno o malo pero es la ley vigente. Por eso me parece que se trata de una opinión absolutamente autorizada en la materia, y él señaló lo que señaló. Francamente creo que en este caso de todos modos el Juez podría haber fallado.

Hay otro elemento que, señor Presidente, voy a pedir que se nos permita simplemente dejarlo señalado ya que pretendemos no ingresar más allá de eso; lo plantearemos como un elemento de reflexión a los señores Legisladores. Tiene que ver con cuándo se interrumpen los plazos, es decir, si los plazos siguen durante la feria judicial o si se interrumpen y qué pasa con el artículo 94 del CGP en ese caso. El abogado de nuestra institución envió, en su momento y luego de recibido el oficio que ordenaba el cese de la medida cautelar de privación de libertad, un informe a la Sede planteándole este tema; adelanto que no quiero ingresar en este punto.

Hay un elemento que sí quisiera dejar planteado sobre el tema del proceso, se trata de una opinión que tengo desde que se sancionó el Código. Este es un proceso de notoria naturaleza penal, ya que se juzgan delitos y, sin embargo, el Código toma algunos aspectos del Código General del Proceso y, además, dice que en todo lo que no esté previsto expresamente allí se recurrirá, por analogía, a normas del proceso civil. Objetivamente, creo que aquí existe un problema grave que, por lo menos, habría que analizar con mayor detenimiento.

Como decía, este es un procedimiento de naturaleza penal; aquí hay algunas personas que participaron de la redacción, discusión y sanción del Código actualmente vigente y supongo que no se quiso hacer una referencia al Código del Proceso Penal que, en general, casi todos consideramos anacrónico aunque todavía no hayamos podido modificarlo. Es altamente probablemente que esa haya sido la razón -eso supongo- pero la verdad es que objetivamente genera problemas estar en el marco de un proceso de naturaleza penal remitiéndonos a normas del proceso civil que, por razones, obvias, no están previstas necesariamente para ese tipo de casos.

Esta era una reflexión de carácter general que quería dejar planteada.

SEÑOR MOREIRA.- Quiero hacer una pregunta que creo pertinente.

El informe del equipo técnico del INAU en definitiva no es un informe de los antecedentes sino, como lo establece el inciso sexto, una evaluación médica y psicosocial. Quiere decir que no maneja los antecedentes penales.

SEÑOR SALSAMENDI.- Obviamente, el elemento que señalaba el señor Senador Moreira es de resorte exclusivamente judicial y nosotros no manejamos aspectos técnicos y jurídicos, salvo para saber cómo cumplir determinados mandatos. Me refiero a cómo interpretar un oficio o cómo solicitar eventualmente una sustitución de medida, pero lógicamente el proceso judicial se lleva adelante entre

los actores y nosotros no formamos parte de él. Nosotros somos un organismo administrativo encargado de la ejecución de las medidas pero no formamos parte del proceso.

SEÑOR SOUZA.- Simplemente deseo hacer una reflexión y plantear una preocupación respecto a algo que el señor Senador Moreira mencionaba, es decir, el informe técnico de este caso público que fue remitido. En lo personal, tuve la oportunidad de escuchar en un programa de radio -no recuerdo exactamente cuál era la emisora- un análisis o informe detallado y pormenorizado de los técnicos del INAU sobre la persona que estaba siendo objeto del proceso judicial. Realmente esto me generó una preocupación importante porque aparentemente los periodistas estaban dando lectura a un documento. En ese instante me surgió la inquietud respecto hasta qué punto no estamos vulnerando el secreto profesional de ese informe técnico porque se mencionaban situaciones que involucraban la vida y la cotidianeidad de personas. Creo que es lo mismo que yo fuera al psicólogo o al psiquiatra y luego, como consecuencia de un conflicto con la ley, se filtrara lo que elaboró y valoró el profesional sobre mi personalidad en la intimidad de una consulta. Realmente me preocupa ese hecho porque si no violenta los derechos, roza seriamente la relación paciente profesional. También me preguntaría qué pasa por la cabeza de los técnicos cuando ven que con la intención de analizar objetivamente y aportar elementos de reflexión a la comunidad, ciertas personas que no tienen la más mínima preparación interpretan lo que está expresado en esos informes con conceptos técnicos y profesionales. Me parece que se vulnera seriamente el trabajo de los técnicos. Reitero esta preocupación porque creo que más que ayudar esto dificulta el trabajo de las personas que, en este caso, tienen que operar en auxilio de la justicia cuando esta solicita un informe. Si bien no lo pude constatar, me quedé con la impresión de que los periodistas estaban leyendo un documento que, aparentemente, podría ser la sentencia del juez de la causa y eso me preocupa.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Presidente del INAU dijo que iba a hacer un relato de los informes y quiero decirle que comparto plenamente sus expresiones sobre la valoración que hace en cuanto a la pertinencia o no de que el Juez convocara a dar un informe *in voce* al equipo técnico del INAU. También quiero decir que la independencia de Poderes, en mi opinión, no inhibe que el Parlamento pueda evaluar la gestión del Poder Ejecutivo, que es independiente; tampoco impide que el Poder Ejecutivo pueda evaluar la gestión del Poder Legislativo o que este pueda evaluar la del Poder Judicial.

Una cuestión es la Administración de Justicia y su independencia -aspecto sobre el que el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo deben intervenir- y otra cosa es la capacidad de los Poderes para evaluarse, opinar y, eventualmente, hacer un seguimiento de la gestión de cada uno. En lo personal, creo que hay una clara falla de gestión del Poder Judicial y que este debería mirarse a sí mismo y desarrollar las vías de investigación administrativa que correspondan, para dar cuenta de un defecto de gestión que a todas luces se padeció en este caso. Si se trata solamente de este caso en particular, no habrá mérito para que el Parlamento modificara los plazos de sentencia; la modificación de los plazos de sentencia del proceso penal debiera estar precedida de una investigación por parte del Poder Judicial, que incluyera a todos los casos y no solo uno en particular. Digo esto porque desde el año 2004 -cuando se aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia- a la fecha, este es el primer caso -como bien decía el Presidente del INAU- en que estamos ante un hecho gravísimo que no genera la sentencia correspondiente.

Como parlamentario nuevo -y los que tienen más años aquí podrán estar de acuerdo o no- me preocupan estos hechos.

También escuché en una radio una rápida evaluación acerca de los problemas del Poder Legislativo a la hora de sancionar, en este caso, el Código de la Niñez y la Adolescencia. En ese caso, se hace una evaluación absolutamente ligera y se toma como verdad que si la Justicia dijo que no hubo tiempo, entonces no procede una investigación a fondo.

Como conclusión, me parece sano que cada uno de los Poderes -incluyendo el Poder Legislativo- tenga la capacidad de autoobservarse, de autoevaluarse y de corregir lo que son, a todas luces, déficit de gestión, por lo menos en opinión de quien habla.

SEÑOR SALSAMENDI.- Voy a intentar hacer algo que no es fácil, como significa dar fechas y algún dato sin profundizar completamente en los expedientes.

El 1º de noviembre de 2008, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa se resolvió el ingreso por homicidio en grado de tentativa, y los informes se realizaron el 5 y el 7 de noviembre de 2008. Luego, por disposición del Juez Letrado Subrogante de 1er. Turno de Ciudad de la Costa, se estableció otro delito y se remitieron los informes de estilo desde el Hogar Puertas, que es el centro de ingreso, desde el 3 de agosto de 2009. Desde el Hogar Cerrito, el día 17 de julio de 2009 se remitió informe social. El 14 de febrero de 2010, el Hogar Puertas eleva informe social. El 2 de marzo de 2010 CEMEC eleva también un informe al respecto. Aclaro que en el primer caso estaba hablando del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno y los demás refieren al de 3er. Turno. Este es un tema complejo porque hay una cantidad de expedientes en los Juzgados y, además, actuaron Jueces distintos porque hay subrogación en el medio. Los expedientes básicamente son los mismos. El 2 de marzo de 2010, como decía, el Hogar CEMEC remitió al Juzgado de 3er. Turno un informe. A su vez, ese informe está en el Juzgado Letrado de 3er. Turno de Montevideo a los efectos de una audiencia de sustitución de medidas que, en ese caso, enervaba la competencia del Juzgado de Montevideo.

Los días 27 y 28 de julio de 2010 se remitieron exactamente al mismo Juzgado los informes psicológicos y el informe social.

Luego, en principio -esto es algo confuso e, incluso, estamos tratando de analizar cómo se dio la situación- se dispuso un egreso que determinó 2 años de libertad asistida, justamente cuando el joven estaba privado de libertad por otro delito. Obviamente, esto no se cumplió. En este último caso, se fijó una audiencia para el 16 de noviembre de 2010 y se solicitaron los informes. Con relación a este hecho es verdad que en el legajo que obra en nuestro poder no consta que se hubieran remitido efectivamente los informes. Vuelvo a decir que a esos Juzgados llegaron todos los demás informes a los que aludimos, pero en este caso concreto es real que no se remitió el informe correspondiente.

El 26 de diciembre de 2010, el Juzgado de 3er. Turno de Ciudad de la Costa decretó el egreso. Previo al mismo, la Directora del Centro Ser de la Colonia Berro se comunicó telefónicamente con la sede y solicitó a la administrativa del Juzgado que le confirmara el egreso y que le informara si esta persona tenía otra ficha judicial pendiente. Había serias dudas de que, independientemente del vencimiento o no de los plazos, existiera otro proceso pendiente. Se obtuvo respuesta sobre que se debía proceder al egreso porque existía un mandato en ese sentido del señor Juez, pero no sobre si quedaba algo pendiente. O sea que lo que se dijo fue: "Usted tiene un oficio, tiene una orden, cúmplala". No obstante ello, pidió tener un contacto con la Actuaria de ese Juzgado, a la que le formuló el mismo planteamiento, pero de ella obtuvo exactamente la misma respuesta. El Procurador del Centro Ser de la Colonia Berro, el señor Juan Ferreira, primero elaboró un informe de situación con fecha 27 de diciembre de 2010, dirigido al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Adolescente de la Ciudad de la Costa de 3er. Turno, en donde hace referencia al artículo 94 del CGP. Allí simplemente plantea la duda sobre si los plazos fueron realmente cumplidos. Reitero que como nosotros no somos parte ni defensa, y tampoco integramos el Ministerio Público, el señor Juan Ferreira simplemente envió al Juzgado un informe en el que planteaba la situación.

El 30 de diciembre de 2010, este mismo profesional realizó dos informes: uno de ellos dirigido al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Adolescente de la Ciudad de la Costa de 3er. Turno comunicando el egreso del joven, tal como lo dispuso el señor Juez; y el otro conteniendo la derivación al Programa PROMESEC -o medidas alternativas- siendo de la ficha anterior, que estaba pendiente de cumplimiento. O sea que había una medida alternativa pendiente que imponía dos años de libertad asistida. Sin embargo, esto no surgía del oficio que nos llegó, sino de una comunicación que desde el propio Centro se hizo al Juzgado recordando el hecho.

En virtud de que la Feria Judicial Mayor comienza el día 24 de diciembre, se discute si se interrumpen los plazos a los efectos del conteo de los sesenta días de la práctica de una medida cautelar o si se los toma efectivamente como días corridos. Este es un tema que simplemente dejaré planteado, porque me parece que la Comisión debe conocerlo, y eventualmente analizarlo, por los elementos que tenga que manejar posteriormente.

Luego hay un Oficio Nº 2 del Juzgado de Primera Instancia de 1er Turno de Ciudad de la Costa, del 5 de enero de 2011, que dispone su internación en el INAU imputado por dos delitos de rapiña en reiteración real con un delito de homicidio especialmente agravado. Se fijó audiencia para el 25 de enero y se solicitaron los informes de estilo. Estos fueron remitidos el 10 de enero de 2011 y el psicológico el 11 de enero de 2011.

En la Comisión se señala que el informe solicitado había llegado recién en enero. En un momento, no recuerdo si el doctor Van Rompaey o el doctor Oxandabarat, señala que el informe requerido por el Juez había llegado recién, si no me equivoco, el 14 de enero. En realidad, era un informe vinculado con la medida no privativa de libertad; no tenía que ver estrictamente con ese caso que anteriormente se había juzgado.

El 31 de enero, aparentemente por otra ficha -porque, reitero, está el tema de los cúmulos, que también es un problema- se solicita el informe psicotécnico en un plazo de cuarenta y ocho horas. Ahí se remitieron nuevamente, en realidad sin modificaciones, los informes que se habían entregado el 10 de enero, en función del escaso tiempo transcurrido entre un hecho y otro. En ese caso, el técnico del Centro Ser agregó un informe psicológico, porque allí se encuentra internado el joven.

Estos son los hechos tal como ocurrieron cronológicamente hasta el momento. Algunos están siendo investigados y hay aspectos que nos cuesta manejar, porque tenemos el legajo de los oficios que nos llegan, pero obviamente no contamos con el expediente judicial, en donde es lógico que existen más elementos. Hasta ahora, estos son los datos de que disponemos. Reitero que no hemos culminado la investigación al respecto, pero a los efectos de lo que se nos había solicitado, nos parecía pertinente traerles esta información al día de hoy.

SEÑOR VIERA.- Quisiera conocer la opinión de los representantes del INAU con relación a si es razonable el plazo de veinte días de que se dispone para hacer el informe en general, o si tienen dificultades para cumplirlo.

SEÑOR SALSAMENDI.- En el anteproyecto de ley que presentamos ponemos especial énfasis en la necesidad del ingreso de más personal técnico profesional. Hay un problema de cantidad y de formación en algunos casos.

De todos modos, los veinte días de plazo permiten hacer un informe muy primario, salvo que se trate de alguien del que ya se cuente con elementos anteriores por razones obvias. Sucede que el informe en los términos que plantea el Código de la Niñez y la Adolescencia es un elemento de prueba. Este tema que es discutible porque no es una prueba de un hecho o de un acto, sino un elemento que hace a la personalidad, etcétera, de determinado ser humano. En lo personal, francamente pienso que ese es otro elemento para analizar. Obviamente, si los tiempos del proceso, tal y como están planteados hoy, se modificaran, diría que también sería lógico cambiar este plazo de veinte días.

Ahora bien, si es un elemento de prueba, en mi humilde opinión, debería ser solicitado por quienes la pretenden, es decir, el Defensor o el Ministerio Público, pero considero que no necesariamente debería presentarse siempre un informe porque, de hecho, existen casos en los que expresamente se resuelve prescindir de él, entre otras razones porque hay Juzgados que tienen su propio equipo técnico que, aunque no sustituye esto, permite contar con otros elementos para tomar una resolución distinta o determinada.

A su vez, hay que tener en cuenta que lo que establece el Código es que debe expresarse especialmente sobre las posibilidades de convivencia del implicado, y es muy difícil establecer en veinte días cuáles son efectivamente las posibilidades de convivencia de alguien dentro de un sistema determinado.

SEÑOR MICHELINI.- En primer lugar, quiero decir, a manera de constancia, que si ha habido una iniciativa que fue estudiada en profundidad fue, precisamente, el Código de la Niñez y la Adolescencia. Se trató de un proyecto que envió el Poder Ejecutivo, si no me equivoco, en el año 1996. A esos efectos se formó una Comisión Especial fuera del Parlamento y luego la iniciativa propició un debate en

la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, especialmente en todo ese primer período. Se aprobó en la Cámara de Representantes en el año 1999, pero después no reunió las voluntades necesarias en el Senado. El tema se retomó por segunda vez durante cuatro años y se aprobó, creo, en setiembre de 2004. Quiere decir que se trata de un Código que fue ampliamente consultado por todos los partidos políticos, los técnicos, la UNICEF, etcétera.

En segundo término, quiero decir que la necesidad del informe técnico es clarísima; lo que se intenta es que la privación de libertad sea la excepción y lo que se pide cuando se hace el auto de procesamiento a los efectos de la internación -para después dictar sentencia- es, justamente, saber sobre las posibilidades de convivencia del implicado en régimen de libertad. Claramente, lo que se pretende es que los encargados de los establecimientos, los técnicos, puedan decirle al Juez si ese adolescente en conflicto con la ley penal tiene alguna posibilidad de vivir en libertad.

Puedo decir que, en lo personal, soy de los más entusiastas defensores de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero me queda claro que algunos de ellos, lamentablemente, sufren una patología crónica que no les permite vivir en sociedad. Si además, están en conflicto con la ley penal, naturalmente la Justicia debe actuar.

En tercer lugar, hay que tener en cuenta que si bien es cierto que el Código tiene una referencia general al Código General del Proceso, es claro que en el numeral 11 del artículo 76 hay una referencia expresa al artículo 245 del Código del Proceso Penal. Además, el segundo párrafo le permite al Juez, en la complejidad del asunto, establecer una prórroga para la audiencia final.

Por lo tanto, sinceramente considero muy rebuscado el argumento de ampararse en la letra del Código para no haber cumplido en tiempo y forma con los deberes inherentes al cargo de la Judicatura.

Ratifico una vez más la necesidad de abordar el tema del Poder Judicial sin prejuicios ni preconceptos, así como las políticas públicas en esta materia. Creo que también hay que garantizar el acceso a la Justicia y un juicio justo ante el Tribunal, tanto para la sociedad, que exige responsabilidades, como para el eventual acusado de un delito, que deberá tener la posibilidad de hacer sus descargos y presentar sus pruebas; y que la Fiscalía o el Ministerio Público acusen. Me parece que hay que tener un Ministerio especializado en esto que pueda establecer políticas públicas. Sé que este es un tema complejo, que excede a esta Comisión, pero me parece que no es bueno dejarse llevar por la prensa en el sentido de que el Poder Judicial, por ser independiente, vive en la estratósfera. Creo que eso no es así y que nosotros tenemos responsabilidades.

Está claro que a nadie se le pasó por la cabeza nada de eso cuando se dispuso el proceso que llevó a esta ley y su posterior aplicación. Aclaro que he escuchado críticas tremendas sobre el Código, pero nunca escuché que la Judicatura pudiera eximirse y dejar de fallar.

SEÑOR SALSAMENDI.- Ante la consulta concreta quiero aclarar que obviamente dependemos de lo que tenemos, es decir, de los recursos técnicos con que se cuente para poder cumplir con los plazos que están planteados. Creo que hemos dado respuesta a todas las consultas que se nos han formulado.

SEÑOR VIERA.- No mencionó lo relativo a los casos de Rivera, pero seguramente quedará para otra oportunidad.

SEÑOR SALSAMENDI.- Como podrán imaginar, no recuerdo cada uno de los casos.

Quiero reiterar que estamos procesando un cambio importante en la gestión, lo que en nuestra opinión ha dado algunos buenos resultados. De todos modos, nos falta bastante por hacer y por eso también presentamos este proyecto de ley. El Legislador Michelini preguntaba, en el caso de que esta iniciativa prosperara, cuándo se podrían empezar a ver resultados, y debo decir que los definitivos -si es que pueden darse ese tipo de resultados en este tema- van a insumir un tiempo

determinado. Sin embargo, no tengo ninguna duda de que si se instrumentan algunos de los aspectos aquí planteados, la gestión mejoraría en términos muy importantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere dejar en claro que el artículo 11 del Código de la Niñez y de la Adolescencia en vigencia establece que todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete la privacidad de su vida, a que no se utilice su imagen en forma lesiva ni se publique ninguna información que lo perjudique y pueda dar lugar a la individualización de su persona. Dejo esta constancia a efectos de algunas requisitorias que se han hecho aquí y también para señalar que toda mención de persona, apodo o nombre debe ser eliminada de la versión taquigráfica.

La Comisión agradece la presencia de los señores Salsamendi, Ferrando y Rodríguez, Directores del INAU, y adelantamos que el señor Legislador Posadas desea hacer un planteo a la Comisión.

SEÑOR MOREIRA.- Estuvimos conversando con el señor Legislador Penadés sobre la posibilidad de que esta Comisión pudiera visitar la Colonia Berro y otros hogares para ver in situ cuál es la realidad, lo que sería muy interesante. En lo personal, me interesa conocer las condiciones de rehabilitación y de seguridad en las que se encuentran los internados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recogemos la sugerencia porque nos parece muy buena.

(Se retira de Sala el Directorio del INAU)

Les quiero recordar que el señor Legislador Posada deseaba hacer un planteo a la Comisión.

SEÑOR POSADA.- En la etapa anterior del funcionamiento de la Comisión, convocamos a una serie de institutos o personas que directa o indirectamente estaban involucrados en lo que refiere al tema de los jóvenes infractores. Creo que cometimos una omisión en esa oportunidad al no convocar al Ministerio Público, parte especializada en estos aspectos. Me parece que sería bueno -sobre todo, teniendo en cuenta algunos de los hechos que han sido objeto de consideración en esta Comisión- convocar a los Fiscales que están afectados a la parte de menores en conflicto con la ley. Creo que sería oportuno para tener elementos de juicio que eventualmente puedan ser considerados, tanto en la etapa de formulación del proyecto de ley del instituto y su transición de rehabilitación juvenil, como en lo que refiere a los eventuales cambios que se quieran realizar en relación a aquellos aspectos vinculados al sistema penal juvenil que hoy está integrando el Código de Niñez y de la Adolescencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hecha la propuesta, me gustaría hacer una reflexión a nivel personal. Creo que es un planteo bienvenido y deberíamos ver cuál es el momento más adecuado para solicitar la comparecencia, obviamente, antes de que termine el plazo de que disponemos. Me parece que sería interesante que nos adentráramos en la discusión de los contenidos de la ley de responsabilidad penal adolescente y una vez que tengamos algunas definiciones al respecto, poder hacer la citación para realizar las eventuales consultas sobre lo que decidimos poner en el texto. Hago este planteo porque no sé si acumula hacer ya la convocatoria.

SEÑOR POSADA.- Algunos elementos de juicio podrían ser volcados ahora, lo que ayudaría eventualmente en el proceso posterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede ser.

SEÑOR CARDOSO.- Apoyando la sugerencia del señor Legislador Posada, nos parece absolutamente imprescindible la opinión de los Fiscales de Menores porque, en definitiva, son una gran parte de los operadores del sistema, quienes lo llevan adelante diariamente y quienes sufren las carencias, las consecuencias. En definitiva, son quienes pueden dar su opinión desde adentro del sistema. Por lo tanto, estamos hablando de cuatro personas ya que son cuatro Fiscales de Menores, a quienes podríamos estar citando para la próxima reunión, de forma de avanzar en la manera que la Comisión decida, evaluando el trabajo que tendremos por delante y lo que ya tenemos, para volcarlo en el

anteproyecto que ha traído el INAU, más allá de lo que podamos aportar con nuestras opiniones y con el trabajo de nuestros compañeros técnicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que habría acuerdo en proceder así; incluso, creo que la propuesta que se acaba de hacer es atinada porque nos permitiría anticipar la confección de la agenda de trabajo de la Comisión.

En el día de hoy recibimos la presentación de un anteproyecto de ley. La idea que tenemos es ver si podemos reunirnos el próximo miércoles -de forma tal de dar a los miembros de la Comisión un tiempo prudencial para analizar y formarse opinión sobre la iniciativa- para recabar las opiniones que este anteproyecto les merece a los señores Legisladores y recibir a los Fiscales y Defensores de Oficio. Aquí hay muchos elementos a valorar.

SEÑOR CARDOSO.- Con el ánimo de contribuir, quiero decir que ya que disponemos de un plazo acotado para funcionar y que la decisión sobre el anteproyecto de ley no será tomada en la próxima sesión, creo que sería oportuno conocer la opinión de los Fiscales para poder avanzar en el tema. En lo personal, considero que reunirnos el miércoles sería extender mucho el plazo; por lo tanto, propongo que sean recibidos el lunes de mañana.

(Dialogados)

SEÑOR MICHELINI.- Si el miércoles recibimos a estas delegaciones y, además, avanzamos en la discusión del anteproyecto de ley, estaríamos dando un paso muy importante, más aún si la Bancada de Legisladores del Frente Amplio lleva adelante la idea de discutir este tema el día martes. Creo que hay una lógica política razonable. Ahora bien, esto no obsta que la próxima semana debamos reunirnos en dos oportunidades.

Por otro lado, considero que está bien escuchar a todo el mundo y más a los que trabajan en el tema. Si esto se va a hacer por la vía institucional, me parece que la citación a los representantes del Ministerio Público y Fiscal, que tienen vinculación con adolescentes en conflicto con la ley penal, debería hacerse a través del órgano jerárquico, es decir, el Ministerio de Educación y Cultura. La otra posibilidad es que obviemos los puentes institucionales y concurran por la vía de la Asociación de Magistrados del Ministerio Público y Fiscal.

Algo similar ocurre con los Defensores de Oficio, que integran el Poder Judicial. Se convocará a la organización que los nuclea en términos gremiales y ellos mandarán a quienes corresponda, como sucede cuando invitamos al Colegio de Abogados, etcétera.

Me parece que la formalidad no es menor teniendo en cuenta la representación que ostentan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si los señores Legisladores están de acuerdo, la Comisión se reuniría el miércoles a las 15 horas para recibir a las Asociaciones de Defensores y de Magistrados y luego consideraría el anteproyecto de ley presentado.

SEÑOR POSADA.- Creo que las dos delegaciones deben ser escuchadas por separado: por un lado, la de los Fiscales y, por otro, la de los Defensores de Oficio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debe quedar claro que son tres los puntos a incluir en el Orden del Día y que serán abordados en su totalidad.

SEÑOR MOREIRA.- A la luz de los aportes del Directorio del INAU, sería importante remitir la versión taquigráfica de esta sesión a la Suprema Corte de Justicia.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se resuelve, por unanimidad, enviar la versión taquigráfica a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PENADÉS.- La versión taquigráfica debería ir acompañada de una carta introductoria de su parte explicando por qué se le remite.

SEÑOR POSADA.- Si fuera una comunicación formal entre Poderes, debería hacerse por la vía de la Presidencia de la Asamblea General.

SEÑOR PENADÉS.- En la medida en que se haga por la vía de la Presidencia de la Asamblea General, adelanto que si la Comisión resuelve invitar a los Fiscales y a los Defensores de Oficio, no se podría hacer a través de sus agremiaciones, sino por el conducto de la institucionalidad correspondiente, que en este caso son el Ministerio de Educación y Cultura y el Poder Judicial. Consiste en pasar, vía fax, una invitación y llamar por teléfono al Fiscal de Corte; estamos hablando de un trámite que se hace en veinte minutos. Creo que se debe mantener el respeto por la institucionalidad.

Insisto, pues, en que más que invitar a las agremiaciones producto del tema que se está tratando, debería entablarse esa comunicación a través de los canales correspondientes, esto es, el Ministerio de Educación y Cultura y el Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ningún inconveniente en ese sentido y, por tanto, volvemos a la opción que propone el señor Legislador Penadés.

(Apoyados)

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 22 minutos)